



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ALAVESA A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES, EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES Y EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN EL IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD**

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones introducidas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, y en el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

La modificación de la citada normativa puede resumirse de la siguiente manera:

- En lo que se refiere al **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**, se modifican los artículos en materia de responsabilidad solidaria y de representación de no residentes para excluir los supuestos de contribuyentes residentes en la UE y en algún Estado del EEE al que se aplique la normativa de asistencia mutua.
- En cuanto al **Impuesto sobre el Valor Añadido**, actualiza el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago del Impuesto, matiza el alcance y naturaleza de los incumplimientos de las obligaciones específicas del régimen especial del grupo de entidades y extiende el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda tributaria que alcanza a quien ostente la titularidad de los depósitos distintos de los aduaneros.
- En materia de **Impuestos Especiales**, se modifica la definición de “depósitos fiscales” y se tipifican nuevos supuestos de infracciones y sanciones. Además, se modifica el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2021, cambiando los límites de emisiones oficiales de CO<sub>2</sub> que determinan el epígrafe por el cual tributan los vehículos.
- Se prorroga un trimestre adicional la suspensión temporal del **Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica**.



- Se establece de forma excepcional y transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2021, una reducción del tipo impositivo del **Impuesto Especial sobre la Electricidad** del 5,11269632 por ciento al 0,5 por ciento.
- Se modifica el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** para introducir una modificación en la redacción de los supuestos de no sujeción.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, se estima que la incidencia en la recaudación de las modificaciones introducidas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, será de escasa magnitud.

Por su parte, se estima que la suspensión temporal del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica supondrá una menor recaudación en el ejercicio 2022 de importe 1.300.000,00 euros, y la reducción del tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad conllevará una disminución en la recaudación del ejercicio 2021 de 2.000.000,00 euros y de 800.000,00 euros en el ejercicio 2022.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en los ejercicios 2021 y 2022, en los términos señalados en el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales.

No obstante, cabe señalar que la adaptación objeto de este Decreto Normativo viene impuesta en el Concierto Económico.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de octubre de 2021

**Fdo.: Pilar López Luque**

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*